





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 2736 - 2012
Ingreso N°56700010 de fecha 26.09.2012

ORD. N° 4800 /

ANT.: Su solicitud de fecha 26.09.2012.

MAT.: SAN JOSÉ DE MAIPO: Art. 55° LGUC.
Informa respecto de proyecto turístico en
Área de Preservación Ecológica.

SANTIAGO, **06 NOV 2012**

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SRA. SILVANA CARRERA ROJO
PROPIETARIA

- 1.- Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente, mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para las construcciones de un Centro Residencial Turístico ubicado en Calle Canero 36.479, Loteo Lomas del Ingenio, Lote N° 31, Rol SII N° 838- 31, comuna de San José de Maipo.
- 2.- Analizados los antecedentes recibidos informo a Ud. lo siguiente:
 - Corresponde a construcciones del tipo turísticas permitidas por el inciso 4° del Art. 55° de la LGUC.
 - Proyecto cuya magnitud no origina un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana-regional.
 - La actividad corresponde a un Hospedaje remunerado de características turísticas, emplazado en un Área de Preservación Ecológica (Art. 8.3.1.1. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago – PRMS) de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Informaciones Previas N° 11/2012.
 - El proyecto se presenta como un Hospedaje remunerado de características turísticas, donde se permitirá el desarrollo de actividades que aseguren la permanencia de los valores naturales, por lo cual estaría permitido dentro de los usos de suelo establecido anteriormente.



En consecuencia, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente las construcciones del proyecto turístico de hospedaje en el predio antes señalado. La superficie es de 241,5 m2 totales.

- 3.- El proyecto definitivo deberá cumplir, previo al otorgamiento del Permiso Municipal, con las siguientes exigencias técnicas, además del informe favorable emitido por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura.

Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Reglamentos respectivos.

Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

Normas Generales: El proyecto deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones y normas técnicas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones), en especial lo señalado respecto a la accesibilidad y desplazamiento de personas con discapacidad establecido en el Art. 4.1.7. de la misma Ordenanza.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO



RBP/FAA/MKCC/fgq.

Incluye: Documentación recibida y Planos timbrados.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario Sra. Norma Carrera Rojo (retira)
Dirección: Augusto D'halmar N° 612, comuna de El Bosque
Teléfono: 934 81 55 – Celular: 9 419 41 41

Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo.